



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 103 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAR 2022

VISTO:

El Memorando N° 0181-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA, Informe N° 081-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 0148-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, la base legal que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativo de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública. El precitado ordenamiento legal, en su artículo 2° señala que el régimen especial de contratación administrativo de servicios es aplicable a toda Entidad Pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades sujetas al régimen laboral de la Actividad Privada, excepto las empresas del Estado;

Que, con Informe N° 0148-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 10 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal eleva al Director de Administración las Bases Administrativas para la convocatoria de personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios; CAS N° 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA), para su aprobación vía acto resolutivo por el Titular de la Entidad;

Que, las bases administrativas reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para la contratación bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Titular de la Entidad dispone con el Memorando N° 0181-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de marzo del 2022, a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de aprobación de las Bases Administrativas de la Convocatoria de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 103 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAR 2022

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057; CONCURSO CAS N° 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA; para la contratación administrativa de servicios de un Profesional, para la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección de Caminos; compuesto de 16 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal y a la Comisión del Concurso Público-CAS, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Jefe de la Unidad de Personal, a la Comisión, Dirección de Caminos, SDESLO, Dirección de Administración, la Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yartihuamán
Director Regional